

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informándole que la Gobernación de Caldas dio respuesta a la medida cautelar decretada, el apoderado de la parte actora solicita se oficie a Colfondos efectos de conseguir los datos de contacto de la demandada **MARÍA EDILMA RÍOS**, por cuanto las diligencias de notificación fueran devueltas con la anotación "destinatario se trasladó". Va para decidir

Manizales, 23 de abril de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE CALDAS – COOEMPROCALDAS
DEMANDADOS:	MARÍA EDILMA RÍOS CARLOS ARTURO PULGARÍN NARVÁEZ
RADICACIÓN:	170014003007-2024-00118-00

Se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta de la Gobernación de Caldas informando que la demandada **MARÍA EDILMA RÍOS** no labora para la entidad, para los fines legales pertinentes.

Se agrega para los fines pertinentes la devolución de las diligencias de notificación efectuadas por la parte actora con la anotación "destinatario se trasladó"

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., se dispone, oficiar a COLFONDOS para que en el término de ocho (8) días siguientes a la comunicación respectiva, suministren la dirección física y electrónica, así como los números de contacto y cualquier otra información, que tengan en la base de datos donde se pueda localizar a la demandada **MARÍA EDILMA RÍOS**, a efectos de lograr su notificación. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

Lo anterior con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no dan respuesta, serán sancionados con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

Igualmente se **REQUIERE** a la parte actora, para que haga las averiguaciones pertinentes ante dicha entidad, y preste la colaboración que se requiera, a efectos de obtener pronta respuesta.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.068 DEL 25 DE ABRIL DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6fd77ad08656a1f451c0cdd17a2349f473dcb78d30dba7303d0ca672b126fc7**

Documento generado en 24/04/2024 03:11:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>